



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se encuentra trabada la presente litis, por cuanto se encuentra notificada la totalidad de la pasiva, procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, **Esperanza Sierra de Vargas** a través de apoderada judicial, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por secretaría remítase a la apoderada de la parte demandante **inmediatamente**, vía correo electrónico el link del expediente digital para que pueda consultar el escrito de excepciones obrante a ítem 29, cuyo traslado se corre dentro del presente proveído.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y vencido el traslado aquí otorgado vuelvan las diligencias al Despacho para pronunciarse acerca de la solicitud elevada por la parte demandada de reducción de embargo y fijación caución.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0f0e1f94c2eee04699ff73efea4f982a77331a54f77caa5290a978469e6319

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.71 del 13 de julio de 2022.

Documento generado en 12/07/2022 03:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>